

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

*Resolución 431/2012, de 16 de octubre, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las asociaciones profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.*

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, en el que se reconoce a los representantes de las asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas en el Consejo de Personal y a sus suplentes créditos de tiempo para el efectivo cumplimiento de sus funciones, y haciendo uso de las facultades que me otorga el citado artículo

DISPONGO:

Primero. *Créditos de tiempo.*

Para el eficaz desempeño de sus cometidos en la preparación de los temas, elaboración de propuestas y posible pertenencia a grupos de trabajo, se asignan créditos de tiempo del 33% de la jornada habitual de trabajo en cómputo mensual, a los siguientes representantes de las asociaciones profesionales en el Consejo de Personal y a sus suplentes inscritos en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas:

- Por la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO):
  - Subteniente CGET ESB D. Pedro Amador Romero (39653537).
  - Sargento Primero CGEA ESB D. Francisco Javier Paniagua Núñez (50089323).
  - Brigada CGA ESB D. Juan Ruíz Anaya (01819770).
- Por la Asociación Unificada de Militares Españoles (AUME):
  - Subteniente CGET ESB D. Jorge Bravo Álvarez (50692524).
  - Brigada CGET ESB D. Óscar Tordesillas Duro (05284409).
  - Brigada CGET ESB D. José Ignacio Unibaso Pérez (45428967).

Segundo. *Asistencia a reuniones del Consejo de Personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, la asistencia a las reuniones del Consejo, en pleno o en comisiones, ordinarias o extraordinarias, tendrá la consideración de acto de servicio preferente, por lo que dicha asistencia no estará incluida en los créditos de tiempo regulados en el apartado primero de esta Resolución.

Madrid, 16 de octubre de 2012.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.